



OFICIO

S/REF.: Expte. 001-042262

N/REF.: Res 001-042262

FECHA: 06/04/2020

ASUNTO: Respuesta a solicitud portal Transparencia

Expte. 001-042262

DESTINATARIO:

NIF

Con fecha 6 de abril de 2020 se recibió en la UIT del Ministerio de Cultura y Deporte (trasladada al Consejo Superior de Deportes, O.A en fecha 01/06/2020) la solicitud de acceso a información pública con número 001-042262. En dicho expediente se solicita: *"Subvenciones otorgadas a la Federación Española de Baile Deportivo y sus pertinentes justificaciones."*

Una vez realizada la ponderación entre el interés público en la divulgación de la información y los derechos de posibles afectados por el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal (artículo 15 de la LTAIBG) se procede a resolver parcialmente la solicitud de la interesada Cristina García Machi.

Procede indicar a la solicitante que toda la información relativa a convocatoria de subvenciones es pública y puede encontrarla de forma actualizada en el siguiente enlace de la base de datos del sistema nacional de subvenciones. <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index> y también en la página web del CSD <https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?coSia=051210>

En cuanto a la remisión de justificantes de las subvenciones, en primer lugar, no hace una acotación temporal de la información que solicita, lo que imposibilita dar una respuesta. Así mismo, entendemos aplicable el artículo 14g) de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, por cuanto la remisión de estos justificantes supondría un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control que se realizan sobre estas subvenciones.

Conviene recordar que las federaciones deportivas son entidades privadas, que si bien ejercen funciones públicas por delegación y bajo la tutela del CSD, no forman parte de la Administración General del Estado ni de cualquier otra Administración, pero tienen la obligación de publicar el informe de auditoría junto con las Cuentas Anuales.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA GENERAL
Marta Navarro Cuellas

CSV : GEN-4fcb-c00e-d213-b2e-0b4e-d381

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA NAVARRO CUELLAS | FECHA : 25/06/2020 14:30 | Sin acción específica